

# ANUNCIO

## **BOLETÍN Nº 97 - 10 de mayo de 2024**

### **2. Administración Local de Navarra**

#### **2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad**

MARCILLA

### **Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de tasas y precios públicos**

El Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas y precios públicos de Marcilla para el año 2024.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 37, de 20 de febrero de 2024.

Habiendo transcurrido el periodo de información pública de treinta días, y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, se entiende aprobada definitivamente.

Marcilla, 18 de abril de 2024.–La alcaldesa, Esther Villanueva Úcar.

### **TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2024 DEL AYUNTAMIENTO**

#### ***Tipos de gravamen***

–Riqueza rústica: 0,32%.

–Riqueza urbana: 0,32%.

–Impuesto de actividades económicas, a las tarifas aprobadas por el Gobierno de Navarra, se aplica el tipo de: 1,40%.

–Impuesto incremento del valor de los terrenos urbanos, tipo de: 13%.

–Coeficientes: se aplicarán los coeficientes que, según el periodo de generación del incremento de valor, queden fijados con carácter máximo en la Ley Foral 2/1995, de 2 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

–Impuesto de circulación de vehículos: las que apruebe el Gobierno de Navarra.

- Reducción del 50% a los vehículos certificados como ECO.
- Reducción del 100% a los vehículos certificados como cero emisiones.

–Impuesto sobre las construcciones, instalaciones y obras: sobre presupuesto de ejecución material, el tipo impositivo del: 5%.

–Impuesto sobre las viviendas deshabitadas: tipo impositivo 0,25%.

### ***Tasas por expedición y tramitación de expedientes y documentos***

–Por cada fotocopia en blanco y negro en DIN A4: 0,21 euros.

–Por cada fotocopia en color en DIN A4: 0,47 euros.

–Por cada fotocopia en blanco y negro en DIN A3: 0,25 euros.

–Por cada fotocopia en color en DIN A3: 0,50 euros.

–Por grabación de expediente o documento en CD: 10 euros.

–Envío de fax:

- Por la primera hoja: 3 euros.
- Por la segunda y sucesivas hojas de un mismo documento: 0,30 euros.

–Por cada fotocopia diligenciada: 2 euros.

–Compulsas de documentos:

- Por la primera hoja: 3 euros.
- Por la segunda y sucesivas hojas de un mismo documento: 0,30 euros.

–Certificados: 3 euros.

–Certificados de padrón: 1,5 euros.

–Informes, con o sin certificados, a instancia de parte por interés privado: 18,50 euros.

–Cédulas parcelarias: 3 euros.

–Hojas catastrales: 1 euro.

–Informes por descalificación de vivienda:

- Por cada descalificación de vivienda de protección oficial: 18 euros.

–Tarjetas de estacionamiento: 26,26 euros.

–Tramitación de tarjetas de armas: 25 euros.

–Tramitación de tarjetas de tenencia de animales peligrosos: 50 euros.

–Inscripción de pareja de hecho: 16,50 euros.

–Bodas civiles:

- Uso del patio del castillo con preparación de mesas, sillas, equipo de sonido (sin técnico) y reportaje fotográfico: 250 euros.
- Uso del salón de plenos en festivo y/o fin de semana: 75 euros.

–Recordatorios:

- Venta de DVD patrimonio inmaterial: 3 euros.
- Venta réplica castillo de Marcilla: 50 euros.
- Venta plato con escudo pintado: 25 euros.
- Venta figuras gigantes de alabastrina, la pareja: 50 euros.

–Guardería:

- Guardería (comedor y escolaridad): conforme a las tarifas señaladas por el Gobierno de Navarra.

***Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas (\*)***

–Tramitación de planes parciales o de ordenación, modificaciones parciales o especiales, estudios de detalles, parcelaciones y reparcelaciones, modificación puntual del plan general municipal, por cada expediente, incluidos los gastos de publicación de anuncios en prensa: 1.000 euros.

–Proyectos de urbanización: el 1,5% del presupuesto de ejecución material: 45 euros.

(\*) Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos y en su caso, trabajos técnicos realizados a petición del solicitante.

–Concesión de licencias de obras no incluidas en las anteriores, el tipo de 0,22% del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de: 45 euros.

–Emisión de informes urbanísticos, a instancia de parte, por los servicios municipales: 50 euros.

(\*) Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos: 45 euros.

–Informe de adecuación de viviendas (ingreso a justificar con solicitud de informe): 50 euros.

***Licencias de primera utilización u ocupación de edificios (\*)***

–Concesión de licencias de primera ocupación de edificios: 0,50 euros el m<sup>2</sup> construido.

–Tramitación de expedientes de actividad clasificada: 240 euros.

(\*) Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos.

–Expedición de documento de licencia de apertura: 50 euros.

–Transmisión de licencia de actividad: 50 euros.

–Diligencia policial: 60 euros.

–Informe pericial: 30 euros.

–Licencia de agregación y segregación: 50 euros.

–Expedición de documento de licencia de apertura por cambio de titularidad: 50 euros.

***Tasas por licencias de apertura de establecimientos para la ejecución de actividades clasificadas e inocuas (\*)***

–Comercios menores de 80 m<sup>2</sup> de superficie: 200 euros.

–Comercios mayores o igual de 80 m<sup>2</sup> de superficie: 310 euros.

–Gestorías y/u oficinas: 200 euros.

–Bares, cafeterías, restaurantes y salas recreativas: 575 euros.

–Talleres, naves industriales y de almacenaje de hasta 200 m<sup>2</sup>: 575 euros.

–Talleres, naves industriales y de almacenaje de 201 a 400 m<sup>2</sup>: 1.150 euros.

–Talleres, naves industriales y de almacenaje de más de 401 hasta 1.000,00 m<sup>2</sup>: 1.150 euros.

(\*) Por cada metro que supere hasta los 1.000 metros cuadrados, por m<sup>2</sup>: 0,20 euros.

–Naves agrícolas y ganaderas: 575 euros.

–Edificios y locales comerciales asistenciales: 300 euros.

(\*) Estas tarifas serán incrementadas con el coste de los informes técnicos externos.

***Tasas por prestación de los servicios en el cementerio y de las concesiones de sepultura***

–Cementerio (servicios):

- Servicios fúnebres en tierra: 200 euros.
- Servicios fúnebres en nicho: 150 euros.
- Depósito de cenizas: 70 euros.
- Extracción de restos: 200 euros.

–Cementerio (concesión de sepulturas/nichos/columbarios):

- Concesión primera sepultura: 382,54 euros.
- Concesión segunda sepultura (si está contigua): 1.275,19 euros.
- Concesión tercera sepultura (si está contigua): 2.551,15 euros.
- Concesión primer nicho: 450 euros.
- Concesión segundo nicho: 900 euros.
- Concesión tercer nicho: 1.400 euros.
- Concesión columbario: 310 euros.

***Tasas por apertura de zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública***

La cuantía a aplicar en esta ordenanza son las siguientes:

***Epígrafe 1.–Apertura de zanjas.***

1.1.–Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

1.1.1. En zonas con pavimento de piedra: 53,74 euros.

1.1.2. En zonas con pavimento general: 26,69 euros.

1.1.3. En zonas sin pavimentar: 5,36 euros.

1.2.–Si el ancho de la zanja es igual o mayor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

1.2.1. En zonas con pavimento de piedra: 80,60 euros.

1.2.2. En zonas con pavimento general: 40,29 euros.

1.2.3. En zonas sin pavimentar: 6,71 euros.

1.3.–Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se aplicarán además las tarifas por cierre de vía pública que se establezcan.

***Epígrafe 2.–Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras.***

–Por cada metro lineal, en la dimensión mayor: 47 euros.

***Epígrafe 3.***

Los promotores vendrán obligados al depósito de una fianza en metálico, como garantía, consistente en el 20% del coste de la obra.

***Tasas por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo, subsuelo de la vía pública y terrenos del común***

–Por ocupación de suelo en vía pública:

- Ocupación de aceras públicas por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión, por fachada, al día: 3,57 euros.
- Ocupación parcial de aceras y suelo de la vía pública por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión, por fachada, al día: 6,93 euros.
- Ocupación del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses, al día: 15,30 euros.
- Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el primer día siguiente a cumplidos los seis primeros meses, al día: 23,46 euros.

–Vados permanentes:

- Hasta 3 metros lineales: 150 euros.
- De más de 3 metros lineales, tarifa anterior más un recargo por metro de: 40 euros.
- Instalación placa de vado: 30 euros.

–Retirada de vehículos que obstruyan la vía pública:

- Retirada turismos y furgonetas: 139,75 euros.
- Retirada furgones (hasta 6 metros de longitud y rueda sencilla): 177,87 euros.

- Retirada turismos y furgonetas si el servicio se presta entre las 20:00 horas y 8:00 horas o sábados, domingos y festivos: 195,66 euros.
- Retirada furgones (hasta 6 metros de longitud y rueda sencilla) si el servicio se presta entre las 20:00 horas y 8:00 horas o sábados, domingos y festivos: 249,00 euros.

–Terrazas de bares:

- Por cada mesa en vías de primera categoría: 6,25 euros al mes.
- Por cada mesa en vías de segunda categoría: 4,70 euros al mes.
- Veladores: por cada metro cuadrado de ocupación: 5 euros.

–Puestos de venta en mercadillo ambulante:

- Para puestos fijos (m<sup>2</sup> por día): 69,56 euros.
- Para puestos eventuales (m<sup>2</sup> por día): 1,50 euros.
- Venta de chucherías y similares (por maquina): 51,71 euros.
- Circo: 724,68 euros.
- Publicidad (por m<sup>2</sup>): 77,64 euros.
- Barracas (por m<sup>2</sup> por día): 0,84 euros.
- Almacenamiento, montaje, desmontaje de burladeros: 150 euros.
- Si algún burladero se queda sin retirar más de un mes desde que finalicen las fiestas (excepto el periodo comprendido entre fiestas patronales y ferias): 150 euros.

***Tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales***

***Piscina.***

–Abono temporada adulto (mayor o igual a 16 años): 60 euros.

–Abono de matrimonio o parejas de hecho: 110 euros.

–Abono temporada menores (mayor o igual de 7 años y menor de 16): 33 euros.

–Menores de 7 años (deberán ir acompañados por padre, madre o tutor abonado): 0 euros.

–Abono mayores de 65 años: 25 euros.

–Entrada de día entero: 7 euros.

–Entrada de mañana (desde apertura hasta las 15:00 horas): 4 euros.

–Entrada de tarde (a partir de las 16:00 horas): 4 euros.

–Abono mensual adulto (mayor o igual a 16 años), treinta días seguidos: 30 euros.

–Abono mensual menores (mayor o igual de 7 años y menor de 16), treinta días seguidos: 25 euros.

–Abono mensual matrimonio o parejas de hecho (treinta días seguidos): 55 euros.

–Abono mes de septiembre para matrimonio o parejas de hecho: 25 euros.

–Abono mes de septiembre para adulto (mayor o igual a 16 años): 15 euros.

- Bono diez entradas de día: 40 euros.
- Reposición pulsera, tarjeta, llavero control acceso instalaciones: 1,5 euros.
- Reducción miembro de familia numerosa: 10% del precio establecido.
- Reducción familias monoparentales: 10% del precio establecido.
- Reducción por carnet joven: 10% del precio establecido.

### ***Pistas deportivas.***

–Uso pabellón deportivo:

- Una hora de pista entera: 22 euros.
- Una hora de media pista: 14 euros.

–Uso pista de pádel:

- Una hora y media con luz incluida: 10 euros.
- Bono de diez reservas con luz incluida: 70 euros.

–Uso frontón cubierto:

- Una hora: 4 euros.
- Hora y media: 6 euros.
- Bono de diez reservas de una hora: 28 euros.
- Bono de diez reservas de hora y media: 42 euros.

–Uso cancha de tenis:

- Una hora: 4 euros.
- Hora y media: 6 euros.
- Bono de diez reservas de una hora: 28 euros.
- Bono de diez reservas de hora y media: 42 euros.

–Cancha de fútbol siete:

- Una hora: 25 euros.
- Una hora con focos de luz: 2,5 euros.
- Hora y media con focos de luz: 4 euros.

–Rocódromo:

- Una persona durante tres horas: 2 euros.

–Área de auto caravanas:

- Cada día: 3 euros.

### ***Tasas por suministro de agua***

–Cuota fija de abonado por trimestre: 6,095 euros.

–Abastecimiento de agua doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos). Por cada m<sup>3</sup> de consumo: 0,64 euros.

–Abastecimiento de agua no doméstico industriales y comerciales, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m<sup>3</sup> de consumo: 0,88 euros.

–Abastecimiento de agua no doméstico para riego y recreo en fincas particulares, por cada m<sup>3</sup> de consumo: 1,7827 euros.

A estas tarifas se les aplicará el porcentaje del IVA establecido en la normativa correspondiente.

### ***Tasas de alcantarillado y depuración de aguas de abastecimiento y residuales***

–Alcantarillado, cuota fija por trimestre: 3,44 euros.

–Alcantarillado doméstico en viviendas y usos vinculados (centros de enseñanza, consultorios locales, centros religiosos), por cada m<sup>3</sup> de agua abastecido: 0,149 euros.

–Alcantarillado no doméstico industrial y comercial, (granjas, talleres, obras, industrias, comercios, servicios, oficinas y despachos), por cada m<sup>3</sup> de consumo: 0,2229 euros.

–Mantenimiento de contador: 1,649 euros.

A estos precios se le aplicará el porcentaje de IVA establecido en la normativa correspondiente.

–Acometidas abastecimiento y alcantarillado (IVA no incluido). Se liquidará así mismo el coste de los trabajos necesarios para realizar la acometida: 110,31 euros.

### ***Reducción especial para perceptores de pensiones de cuantía igual o inferior al salario mínimo interprofesional***

La parte de la cuota correspondiente a los hechos imposables previstos en el artículo 4.c) el consumo, objeto de regulación en esta Ordenanza, será reducida en un 50%, respecto a la que con carácter general resulte de aplicación, cuando el obligado al pago sea beneficiario de una prestación de la Seguridad Social o del Instituto Navarro de Bienestar Social, cuyo importe no supere el salario mínimo interprofesional, o una, o dos veces dicho salario mínimo interprofesional en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, sumando los ingresos totales de ambos. En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos), a dichos topes económicos se incrementará 0,2 veces el referido salario mínimo interprofesional por cada persona dependiente.

No podrán acogerse a esta reducción especial quienes cumpliendo el requisito anterior obtengan otros ingresos adicionales que en cómputo anual superen el salario mínimo interprofesional, bien sea de quien lo solicite o de las personas que convivan en la misma vivienda. Asimismo, el patrimonio mobiliario o inmobiliario del solicitante o de los convivientes no será superior a 21.000 euros excluido el valor de su vivienda habitual.

Para justificar el cumplimiento de los citados requisitos los solicitantes deberán aportar:

–Solicitud.

–Certificado de la prestación recibida.

–Declaración de la Renta y/o Patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante o de las personas convivientes.

–Certificado de convivencia del padrón municipal.

En todo caso el beneficiario de esta reducción especial será el titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de agua.

### ***Reducción para familias numerosas o monoparentales***

Reducción, previa solicitud, del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, cuando el obligado al pago sea titular del contrato de agua y saneamiento y ostente la condición de familia numerosa o familia monoparental (excepto tarifa canon saneamiento). Al efecto, deberá presentar en el registro municipal la solicitud de bonificación del 10% correspondiente acompañada de los documentos que acrediten la titularidad de familia numerosa o monoparental.

El Ayuntamiento de Marcilla, en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta reducción especial, procediendo a su eliminación en aquellos beneficiarios que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación.

### ***Precios públicos por utilización de locales municipales, visita al castillo de Marcilla y regalos del castillo***

–Entrada visita individual: 3 euros.

–Entrada visita grupo (entre 50-60 personas): 120 euros.

- Entrada concertada previa petición individual (reportajes fotográficos, etc.) cada hora o fracción: 31,30 euros.

–Utilización del salón de actos:

- Media jornada: 150 euros.
- Jornada completa: 300 euros.

–Utilización sala exposiciones al mes: 150 euros.

–Utilización de salas para cursos:

- Cursos de 1 día a la semana (al mes): 20 euros.
- Cursos de 2 días a la semana (al mes): 30 euros.
- Cursos de 3 días a la semana (al mes): 40 euros.

–Reducciones:

- Por utilización del local durante un mínimo de 5 días consecutivos: 20%.
- Por utilización del local durante un mínimo de 7 días consecutivos: 30%.

- Asociaciones Locales sin ánimo de lucro: exentos.

- Libro Opúsculo número 2, *Castillo de Marcilla: Historia breve para visitantes*, tamaño 15x21: 10 euros.
- Libro Opúsculo número 9, *Diccionario antiguo de Marcilla y comarca en el siglo XX*, tamaño 15x21: 15 euros.
- Libro Opúsculo número 10, *Efemérides históricas y etnológicas de Marcilla* tamaño 15x21: 30 euros.
- Imán castillo de Marcilla: 3 euros.
- Llavero castillo de Marcilla: 3 euros.
- Dedal castillo de Marcilla: 2,5 euros.
- Mochila castillo de Marcilla: 3 euros.
- Llavero rectangular madera castillo de Marcilla: 2 euros.
- 6 lápices de colores en tubo castillo de Marcilla: 3,50 euros.
- Bloc de notas con tapas de suave tacto: 4,5 euros.
- Imán pequeño castillo de Marcilla: 1 euro.
- Espada castillo de Marcilla: 21 euros.
- Botella aluminio de pared simple con mosquetón castillo de Marcilla: 6 euros.
- Metacrilato 100x100x30 castillo de Marcilla: 8 euros.
- Metacrilato 160x100x30 castillo de Marcilla:10,50 euros.
- Metacrilato 200x80x30 castillo de Marcilla:10,50 euros.

***Tasas organismo autónomo patronato municipal de la residencia San Bartolomé***

- Residencia autónoma mensualmente: 1.185,32 euros.
- Residencia dependiente moderado mensualmente:1526,62 euros.
- Residencia dependiente severo (sin valoración) mensualmente: 1.871,42 euros.
- Residencia no dependiente (Open House) mensualmente: 1.964,48 euros.
- Residencia dependiente severo (Open House) mensualmente: 2.902,02 euros.
- Residencia gran dependiente (Open House): 2.902,02 euros.
- Estancias diurnas de lunes a viernes (8 horas al día) mensualmente: 975,40 euros. Consultar con Dirección.

- Estancias diurnas de lunes a domingos (8 horas al día) mensualmente: 1.365,56 euros. Consultar con Dirección.
- Estancias diurnas (servicios de más de 8 horas), diariamente: 7,76 euros. Consultar con Dirección.
- Servicio de comedor externo (comida o cena): 5,50 euros. Consultar con Dirección.
- Servicio de comedor externo (comida y cena): 9 euros. Consultar con Dirección.

***Tasas organismo autónomo Patronato Municipal de Música Vicente Fontán***

- Derechos de inscripción LOGSE: 37,92 euros.
- Derechos de inscripción de iniciación: 21,07 euros.
- Por asignatura: 13,65 euros.
- Lenguaje musical (mensualmente): 23,43 euros.
- Iniciación (mensualmente): 12,79 euros.
- Conjunto coral: 12,79 euros.
- Conjunto instrumental: 12,79 euros.
- Instrumento plan LOGSE 30 minutos, mensualmente: 27,70 euros.
- Instrumento plan LOGSE 35 minutos, mensualmente: 31,96 euros.
- Instrumento plan LOGSE 40 minutos, mensualmente: 36,23 euros.
- Instrumento plan LOGSE 45 minutos, mensualmente: 41,61 euros.
- Instrumento sin hacer lenguaje musical 30 minutos, mensualmente: 37,29 euros.
- Instrumento sin hacer lenguaje musical 35 minutos, mensualmente: 43,71 euros.
- Instrumento sin hacer lenguaje musical 40 minutos, mensualmente: 50,13 euros.
- Instrumento sin hacer lenguaje musical 45 minutos, mensualmente: 55,41 euros.
- Instrumento alumno foráneo 30 minutos, mensualmente: 63,94 euros.
- Instrumento alumno foráneo 35 minutos, mensualmente: 73,53 euros.
- Instrumento alumno foráneo 40 minutos, mensualmente: 83,22 euros.
- Instrumento alumno foráneo 45 minutos, mensualmente: 93,76 euros.
- Jotas (mensualmente): 12,80 euros.
- Rondalla (mensualmente): 12,80 euros.

- Coral (mensualmente): 12,80 euros.
- Banda de la Escuela (mensualmente): 12,80 euros.
- Grupo de guitarras (mensualmente): 12,80 euros.
- Matrícula iniciación (anualmente): 21,07 euros.
- Matrícula de cada asignatura (anualmente): 13,65 euros.
- Reducción para familias numerosas y monoparentales.

Reducción, previa solicitud, del 50% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, cuando el obligado al pago ostente la condición de familia numerosa o familia monoparental. Al efecto, deberá presentar en registro municipal la solicitud de bonificación del 50% correspondiente acompañada de los documentos que acrediten la titularidad de familia numerosa o monoparental.

El Ayuntamiento de Marcilla, en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta reducción especial, procediendo a su eliminación en aquellos beneficiarios que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2024.

Código del anuncio: L2406367